



NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Según la L.O.E., todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento.

Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus profesores, monitores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

“El Plan de Convivencia de las Actividades Extraescolares” ha sido elaborado en base al vigente Plan de Convivencia del Centro y aprobado por la Junta Directiva del AMPA.

1. Normas generales

- Si un alumno participa en la actividad extraescolar, los padres asumen las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por parte de sus hijos de las normas aquí descritas, establecidas por los organizadores de la actividad, los monitores, coordinadores, representantes del AMPA o del colegio y personas responsables acompañantes.
- En el desarrollo de la actividad los monitores y responsables de las actividades priorizarán la seguridad del propio niño, la seguridad de los demás niños participantes y se buscará la protección especial de los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones y de acoso.
- Respecto a la comisión de faltas, se considerarán parte de la Comunidad Educativa al personal del centro docente y no docente, a los monitores de las actividades extraescolares, responsables de las mismas, coordinadores de las empresas proveedoras, miembros del AMPA, otros padres, madres y otros familiares de los niños que puedan acudir de forma puntual o habitual al centro, padres/madres voluntarios en actividades especiales (fiestas, mercadillos,...).

I. OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS ALUMNOS APUNTADOS A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- a) La asistencia a la actividad extraescolar.
- b) La puntualidad.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros durante la actividad.
- d) El respeto a la autoridad del monitor o profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Ampa y el colegio ponen a disposición de alumnos y monitores o profesores.
- g) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.



II. CALIFICACIÓN DEL INCLUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los alumnos se calificará atendiendo a los siguientes principios:

- ☒ Las faltas se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.
- ☒ La acumulación de tres faltas leves constituye una falta grave.
- ☒ La acumulación de tres faltas graves constituye una falta muy grave.

III. DICTAMEN Y SANCIONES APLICABLES

Cada categoría de infracción o falta (leve, grave o muy grave) incorporará una sanción específica. El AMPA será quien efectúe el dictamen y determine la categoría de falta cometida y en consecuencia aplique la correspondiente sanción.

En términos generales para el dictamen de la falta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. Se tendrán en consideración posibles circunstancias atenuantes (arrepentimiento espontáneo, falta de intencionalidad, reparación inmediata del daño) o agravantes (reiteración, premeditación, actuación violenta, acoso, etc.).
- B. Las sanciones tendrán finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia.
- C. Se deberán tener en cuenta, siempre con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones y de acoso.
- D. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del niño.
- E. Se valorarán la edad, situación, y circunstancias personales, familiares, y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- F. Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma y repercusión social creada por las conductas sancionables.
- G. Las sanciones deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- H. **En toda infracción será el monitor o responsable de la actividad quien derive al alumno/a al despacho del AMPA, comunicando los detalles de la incidencia al coordinador de la actividad y este finalmente a la Junta.**
- I. El alumno/a permanecerá en el "Rincón de pensar" del despacho del AMPA hasta que sus padres o tutores vengan a recogerle. El coordinador informará a los padres de lo ocurrido.
- J. **Cuando la Junta analice la falta podrá dictaminarla como leve, grave o muy grave.**



III.1. FALTAS LEVES

- Se calificará como **falta leve**, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

- Las faltas se corregirán de forma inmediata.

Sanciones que se contemplan:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión ese día de la actividad, si bien se incluirá en el registro de incidencias del alumno dado que tres faltas leves constituyen una grave.

c) La realización de tareas o actividades para reparar el daño causado.

III.2. FALTAS GRAVES

- Se califican como **faltas graves** las siguientes:

a) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros la realización de la actividad extraescolar.

b) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros, monitores u otros miembros de la AMPA.

c) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades.

d) Los daños causados en las instalaciones o el material del AMPA o del centro.

e) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa (compañeros, monitores, profesores o miembros y voluntarios del Ampa).

f) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad extraescolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.

h) La reiteración en el mismo trimestre de **tres** faltas leves.

i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

- Las faltas se corregirán de forma inmediata.

Sanciones que se contemplan:

a) El siguiente día de la actividad el niño se tendrá que disculpar ante el monitor y/o compañero. La falta quedará registrada y, si cometiera hasta 3 faltas graves, equivalente a una falta muy grave, sería expulsado 1 semana de la actividad, sin que la familia pudiera reclamar la devolución de los pagos por esas clases.

b) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades extraescolares o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

III.3. FALTAS MUY GRAVES

- Se califican como **faltas muy graves** las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los monitores, profesores y demás personal del AMPA.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.



- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades extraescolares y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de **tres** faltas graves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves serán consideradas por la Junta Directiva del AMPA para su sanción, se cometan tanto en el recinto escolar en horario docente convencional o durante la realización de actividades extraescolares. Igualmente se podrán considerar incluso cuando se hayan cometido fuera del recinto escolar, siempre que tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

- Las faltas se corregirán de forma inmediata.

Sanciones que se contemplan:

- a) El alumno/a será expulsado durante 2 semanas de la actividad sin que la familia pueda reclamar la devolución de los pagos por esas clases. El siguiente día de la actividad el niño, aun estando expulsado, se tendrá que disculpar ante el monitor y/o compañero. Si se suman 2 faltas muy graves la expulsión será para todo lo que reste del curso escolar, y en Junta se votará si el año siguiente se admite la solicitud de extraescolares de dicho alumno/a. La expulsión permanente de un participante en una o varias de las actividades no generará ni derecho a reserva de plaza (que podrá ser ocupada por otro niño) ni a la devolución total o parcial del pago trimestral, matrícula o cualquier otro pago realizado hasta el momento.
- b) Realización de tareas que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades extraescolares o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.